

Honorarios Del Perito Contador Art 3 D L 16 638 57

JURISPRUDENCIA

Honorarios del perito contador. Art. 3, D/L 16.638/57

Son

apelados los honorarios del perito contador, los cuales son confirmados en virtud del art. 3 del Decreto Ley 16.638/57.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2018. Y VISTOS: La presente regulación de honorarios se efectúa bajo las pautas arancelarias vigentes al tiempo en que fueron realizadas las tareas que aquí- se ponderan (conf. C.S.J.N. en los autos: "Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/Buenos Aires, provincia de s/daños y perjuicios", del 12.09.96). En atención a la índole y extensión del trabajo realizado por el perito contador (v. fs. 17/8), y ponderando las características e importancia del proceso principal, se confirman en veintinueve mil pesos (\$ 29.000) los honorarios del contador Ignacio Wodka (art. 3 D/L 16.638/57). Los honorarios revisados por esta Alzada fueron regulados a fs. 55. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose a la Sra. Juez a quo las notificaciones. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía N° 5 (conf. Art. 109 RJN). MATILDE E. BALLERINI MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO 026495E